



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2473 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 018219/230-S-22.-

VISTO que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de este Ministerio debe efectuar la Convocatoria a ~~Inscripción/Reinscripción~~ inscripción/Reinscripción reglamentaria -Año 2.022 -, conforme a la legislación vigente para los aspirantes al ingreso en: Interinatos, Suplencias y otros concursos que se implementen para cubrir horas cátedra, cargos y/o cargos de Ascenso de Jerarquía en el Nivel de su competencia en los términos de la Ley N° 3.470, y sus reglamentaciones, y

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que la mentada Convocatoria se encuentra prevista por la Ley N° 3.470 -Estatuto del Docente- y sus reglamentaciones.

Que se aprueba en el ámbito educativo provincial -a partir de la Convocatoria 2.009- para la Inscripción/Reinscripción y cobertura de espacios curriculares, cargos y/o cargos de Ascenso de Jerarquía, la organización administrativa-funcional en Circuitos Territoriales correspondientes a cada Nivel y/o Modalidad del Sistema Educativo, a los fines de otorgar mayor celeridad y eficiencia en la cobertura de los servicios docentes en general.

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

Que a los fines de la valoración de los títulos y antecedentes docentes, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2.925/5(MEd)-09 y modificatorios.

Que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, se encuentra informatizada, por lo que resulta procedente disponer que los aspirantes a horas cátedra y/o cargos de competencia de dicho Organismo deberán efectuar la inscripción/reinscripción reglamentaria vía Internet, ingresando al sitio web del Ministerio de Educación: www.educaciontuc.gov.ar.

Abog. José Luis González
Sec. de Est. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación

Por ello; y en ejercicio de las facultades acordadas por las normas vigentes,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

M. Ed.

Artículo 1°.- Autorizar a la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, a efectuar la Convocatoria a Inscripción/Reinscripción reglamentaria -Año 2.022-, conforme a la legislación vigente para los aspirantes al ingreso en: Interinatos, Suplencias y otros concursos que se implementen para cubrir horas cátedra, cargos y/o cargos de ascenso de jerarquía en el Nivel de su

CAE 03 ...///



Cont. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° /5 (MEd) **2473**
EXPEDIENTE N° 018219/230-S-22.-

///... competencia en los términos de la Ley N° 3.470, y sus reglamentaciones.

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la presente Convocatoria el Jurado de Títulos y Antecedentes estará conformado por los señores Vocales integrantes de la Junta de Clasificación, que a continuación se mencionan:

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

- Prof. SANTILLAN, Miguel Gerardo (D.N.I. N° 21.328.400).
- Prof. APÁS, Sandra Mónica (D.N.I. N° 21.329.713).
- Prof. ALMARAZ, Silvia Mauricia (D.N.I. N° 20.219.068).
- Prof. ARREBOLA, Raúl Daniel (D.N.I. N° 23.518.398).
- Prof. PALIZA, Irene Concepción (D.N.I. N° 16.132.669).
- Prof. VARGAS, Marcelo Javier (D.N.I. N° 20.683.935).

Artículo 3°.- Disponer que la Junta de Clasificación proceda a realizar la Inscripción/Reinscripción vía Internet, ingresando al sitio web del Ministerio de Educación: www.educaciontuc.gov.ar, conforme al cronograma que a continuación se detalla:

- **Fecha de Apertura de Inscripción/Reinscripción:** 23 de Noviembre de 2.022.
- **Fecha de Cierre de Inscripción/Reinscripción:** 06 de Diciembre de 2.022.

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

Artículo 4°.- Establecer que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, proceda a la Inscripción/Reinscripción de los siguientes concursos, según corresponda para el Nivel de Educación Secundaria:

1.- Interinatos y Suplencias: espacios curriculares y/o cargos y cargos de Ascenso de jerarquía: Vice Director/a, Director/a y Supervisor/a.

- El aspirante podrá Inscribirse/Reinscribirse conforme a las siguientes opciones (no excluyentes entre sí):
 - En un Circuito Territorial **conforme a su residencia** en hasta 5 (cinco) espacios curriculares, 2 (dos) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía.
 - En un Circuito Territorial **sin residencia** en hasta 5 (cinco) espacios curriculares, 2 (dos) cargos y 2 (dos) cargos de Ascenso de Jerarquía.

Abog. José Luis González
Sec. de Est. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación

M. Ed.

Artículo 5°.- Disponer que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, proceda a la Inscripción de aspirantes y a la confección de un padrón por unidad educativa de **Concentración de horas cátedra y/o cargos**, para aquellos docentes que revistan el carácter Titular y/o Interino en dicha Institución y que será

...///





Cont. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 15 (MEd) 2473
EXPEDIENTE N° 018219/230-S-22.-

///...conformado con esa prioridad para la cobertura de espacios curriculares y/o cargos. El aspirante deberá inscribirse en hasta 05 (cinco) espacios curriculares y hasta 3 (tres) cargos conforme su titulación, en 01 (una) de las unidades educativas en las que se desempeña y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 6°.- Dejar establecido que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fija la Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias; el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios, reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes, y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título.

Artículo 7°.- Establecer que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria debe cumplir con la debida comunicación, en lo referente a los períodos de exposición de padrones provisorios, tachas y de padrones definitivos, en los términos de la Ley N° 3.470 y normas reglamentarias.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Convocatoria de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 9°.- La presente Resolución Ministerial será refrendada por la señora Secretaria de Estado de Educación y el señor Secretario de Estado de Fortalecimiento a la Gestión Escolar.

Artículo 10°.- Comunicar y pasar.-

M. Ed.

Dr. JUAN PABLO LICHTWAJER
MINISTRO DE EDUCACION

Abog. José Luis González
Sec. de Est. de Fortalecimiento a la Gestión Escolar
Ministerio de Educación

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

